

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: MARIA VCOTIRIA HIDALGO GUILLEN
Demandado: MANPOWER DE COLOMBIA LTDA. Y
COLOMBIA MOVIL SA ESP
Radicación: 13001-41-05-002-2020-00185-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez informándole que el presente proceso ordinario fue repartido el día 09 de septiembre de 2020, y se encuentra pendiente emitir pronunciamiento para su admisión, sírvase proveer-

Cartagena de Indias, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe y una vez revisada la demanda en estudio, da cuenta el Despacho, que esta última no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 inciso 3 del Decreto 806 de 2020, de conformidad con lo siguiente:

- a) No fue anexada constancia del envío simultáneo, por medio electrónico, de la copia de la demanda y de sus anexos a las demandadas MANPOWER DE COLOMBIA LTDA. Y COLOMBIA MOVIL SA ESP.
- b) en el acapite de pruebas relacionan 20 pruebas documentales. Sin embargo, a partir de la prueba numero 7 no fueron, no fue aportado al dossier.

Ahora bien, de conformidad con el C.P.T.YSS art **26. ANEXOS DE LA DEMANDA.** *La demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:*

1. *El poder.*
2. *Las copias de la demanda para efecto del traslado, tantas cuantos sean los demandados.*
3. *Las pruebas documentales y las anticipadas que se encuentren en poder del demandante.*

En ese orden de ideas, esta Judicatura solicita al apoderado judicial de la parte demandante allegar la constancia de envío a través de correo electrónico de la demanda y sus anexos a las demandadas, y aportar las pruebas de la 7 a la 20 relacionadas en el escrito de demanda.

RESUELVE:

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: MARIA VCOTIRIA HIDALGO GUILLEN
Demandado: MANPOWER DE COLOMBIA LTDA. Y
COLOMBIA MOVIL SA ESP
Radicación: 13001-41-05-002-2020-00185-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda, instaurada por MARIA VCOTIRIA HIDALGO GUILLEN, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de MANPOWER DE COLOMBIA LTDA. Y COLOMBIA MOVIL SA ESP . por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: RECONÓZCASELE personería jurídica al Dr. JAIR EDUARDO BALETA IRIARTE identificado con c.c. No. 1.143.344.233 y T. P. No. 256.958 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines consagrados en el poder conferido, visible a folios 05-06 del plenario.

TERCERO: CONCEDER al apoderado judicial de la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para que subsane las falencias señaladas en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTÍNEZ LLORENTE

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA Por Estado N.º 60 de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena 13-11-de 2020.</p> <hr/> <p>JOSE PAEZ SANCHEZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: MARIA VCOTIRIA HIDALGO GUILLEN
Demandado: MANPOWER DE COLOMBIA LTDA. Y
COLOMBIA MOVIL SA ESP
Radicación: 13001-41-05-002-2020-00185-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75cc861251991ac404e2a9f68d4a9cc75cbe86ee19a963180686f66ea8d384ab

Documento generado en 12/11/2020 02:39:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>